

CCXCVI

INFORMACIÓN HECHA POR RODRIGO DE CONTRERAS, SOBRE LA SALIDA DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y SUS COMPAÑEROS, DEJANDO ABANDONADO EL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO. LEÓN, 23 DE AGOSTO DE 1536. Copiado de la *Colección de Documentos Inéditos* de Torres de Mendoza. Tomo VII, año de 1867, págs. 141-146. [Biblioteca Nacional de Madrid. Signatura S. 32, núm. 315.]

La tercera es así mismo la información que hiciera el dicho Gobernador sobre la ida de fray Bartolomé de las Casas y sus compañeros del Monasterio de San Francisco de la Cibdad de León dejándolo desamparado y dice así:

En la cibdad de Leon desta provincia de Nicaragua, en 23 dias del mes de Agosto de 1536 años, ante el muy noble señor el licenciado Gregorio de Ceballos, teniente de gobernador é alcalde mayor en esta provincia, é por ante mi Martin Mimbrenño, escribano de SS. MM., pareció presente el magnifico señor Rodrigo de Contreras, gobernador é capitan general en estas provincias por SS. MM., e dijo: que por quanto á su derecho, conviene que se haga la informacion de quando Fray Bartolomé de las Casas é los otros frailes estaban en el monasterio de Sant Francisco, se salieron é fueron del dicho Monasterio é lo dejaron solo. É de como antes que se fuesen, el les envió a rogar que no se fuesen, y para ello fueron de su parte á se lo rogar los Alcaldes desta cibdad é ciertos Regidores é personas honradas, los cuales hablaron á los dichos frailes dominicos con mucha eficacia, de parte del dicho Gobernador é de la cibdad, que no se fuesen, pues no les faltaba cosa, é que todo lo que fuese menester se les proveeria; é los susodichos no lo quisieron hacer, antes como personas moviles é deseosos de mudanza é novedades, se fueron, sin cabsa ni razon alguna, é dejaron el dicho monasterio solo. E porque cerca dello le conviene hacer la dicha informacion, pidió que sobre ello recibiese los testigos de informacion que presentare, é se lo mande dar en pública forma, é pidió sobre todo cumplimiento de justicia.

Luego, el dicho señor Alcalde mayor dijo que oyó lo quel

dicho señor Gobernador dice, é quél está presto de recibir los testigos que presentare antél en esta causa, é hacer en el caso lo que fuere justicia.

É luego, el dicho señor Gobernador, presentó por testigo en esta razon á Iñigo Martinez de Isagre é á Bartolomé Gonzalo é Juan de Chaves, veedor de S. M., é á Mateo de Lezeno, alcalde de los cuales el dicho señor Alcalde mayor recibió juramento por Dios é por Santa Maria, en forma de derecho, é prometieron de decir verdad.

El dicho Iñigo Martinez de Isagre, vecino é regidor desta cibdad, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe, es que puede haber dos meses, poco más menos, que fue antes que Fray Bartolomé de las Casas e sus compañeros frailes dominicos se fuesen del monasterio de Sant Francisco donde estaban, que este testigo, como regidor desta cibdad, juntamente con Mateo de Lezeno é Juan Talavera, alcaldes, é Juan de Chaves é el bachiller Guzman, regidores, é otras ciertas personas honradas deste pueblo, fueron há hablar al dicho Fray Bartolomé de las Casas é á Fray Pedro, su compañero, á les rogar, de parte del señor gobernador Rodrigo de Contreras, que no se fuesen ni dejasen el dicho Monasterio. É que ya que se acordasen de ir, que dejasen allí al dicho Fray Pedro para dotrinar é industrial los indios. Los cuales todos se lo rogaron muy ahincadamente; é que todo lo que fuese menester se les daria, é que no dejasen el monasterio solo. Lo cual le rogaron muchas veces, é nunca lo quisieron hacer, é se fueron aquella tarde é dejaron el monasterio, sin cabsa ni razon, por su propia voluntad, é ansí está el dicho monasterio solo; é questo es público y notorio, é questa es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo.—Iñigo Martinez, testigo.

El dicho Bartolomé Gonzalo, vecino desta cibdad, testigo presentado por el dicho señor Gobernador, después de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe, es questo testigo fué, juntamente con los Alcaldes é Regidores é otras personas honradas desta cibdad, há hablar al dicho Fray Bartolomé de las Casas

é á sus compañeros, para que no se fuesen ni dejasen el monasterio de Sant Francisco como lo dejaban solo, pues no habia cabsa ni razon de se ir é dejar el dicho monasterio solo. Lo cual le rogaron todos ellos, de parte del señor gobernador Rodrigo de Contreras; y que ya que no lo podian alcanzar con el dicho Fray Bartolomé de las Casas le rogaron que se quedase Fray Pedro su compañero para enseñar é dotrinar los indios, é que parecia muy mal irse é dejar el monasterio solo é desamparado, é que les proveerian de todo lo que hubiesen menester; é no lo quisieron hacer, é aquella tarde se fueron é dejaron el monasterio solo é desamparado, sin imagenes ni retablo, ni otra cosa ninguna; é que esta es la verdad, para el juramento que hizo, é no firmó porque no sabe.

El dicho Juan de Chaves, vecino desta cibdad, veedor de S. M., testigo presentado en la dicha razon por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que acerca desto sabe, es que podra haber dos meses, poco mas ó menos, queste testigo juntamente con los Alcaldes é ciertos Regidores é otras personas honradas desta cibdad fueron al monasterio de Sant Francisco, donde estaba el Padre Fray Bartolomé de las Casas é los otros frailes sus compañeros, á les rogar, de parte del dicho señor Gobernador desta cibdad que no se fuesen ni dejasen desamparado el dicho monasterio, é que lo que hubiesen menester se les daria é proveeria muy largamente. E que ya que no quisiesen quedarse, que dejasen á Fray Pedro para que industrase é enseñase los indios, pues se seguia fruto de su quedada, é no lo pudieron acavar con él; é ansí luego se fueron aquella tarde é dejaron solo el monasterio, é sin retablo, ni imágen, é desaparado, é no quisieron conceder el ruego de todos los que se lo rogaron é desde testigo; y esto es lo que sabe é pasa, para el juramento que hizo, é firmólo.—Juan de Chaves, testigo.

El dicho Mateo de Lezeno, vecino desta cibdad, alcalde ordinario della por S. M. testigo presentado por el dicho señor Gobernador, despues de haber jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho pedimento, dijo que lo que deste caso sabe é pasa, es haber dos meses, poco más ó menos tiempo,

que fue antes que los dichos frailes dominicos se fuesen del monasterio de Sant Francisco desta cibdad, fue este testigo como Alcalde, é Juan Talavera, alcalde asi mismo, é Iñigo de Isagre, el bachiller Guzman, regidores, é Juan de Chaves, veedor, é otras muchas personas desta cibdad, de parte del señor Gobernador, al Padre Fray Bartolomé de las Casas é á sus compañeros, que no se fuesen ni dejasen solo el monasterio, é que de su quedada se haria servicio á Dios Nuestro Señor é á esta cibdad; é que no lo pudieron socabar con ellos, é como vieron que no querian quedarse, les rogaron que dejase á Fray Pedro su compañero, que industrase los indios, pues se seguía muy gran fruto para su conversión, y en todo lo que hobiesen menester se lo darian; é que no lo pudieron acabsar con ellos, é se fueron luego en la tarde é dejaron solo el monasterio, é sin imágenes é retablos é desamparado, é no quisieron quedarse é se fueron; é esta es la verdad. para el juramento que hizo, é firmólo.—Mateo de Lezeno.

É recibida la dicha informacion, en la forma é manera que dicha es, el dicho señor Gobernador lo pidió en pública forma, signando é firmando, para guarda de su derecho, é lo pidio por testimonio.

É luego el dicho señor Alcalde mayor dijo é mandó á mi el dicho escribano que lo saque en limpio, firmado é signado en pública forma, é lo dé y entregue al dicho señor Gobernador, en lo cual dijo que, si necesario es, interponia é interpuso su decreto é autoridad judicial, tanto, quanto podia é de derecho debia, para que valga é faga fée en todo tiempo; é firmólo de su nombre.—El licenciado Zaballos.

É yo Martin Mimbrenño escribano de SS. MM. é escribano público é del consejo desta cibdad de Leon, presente fuí á lo que dicho es, con el dicho señor Alcalde mayor, é de pedimento del dicho señor Gobernador lo fice escribir, é fice aqui este mio signo á tal.—Hay un signo.—En testimonio de verdad.—Martin Mimbrenño, escribano.